



SECRETARIA

PASO AL DESPACHO	TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE PASA AL DESPACHO	Presentación Oportuna de la Solicitud		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	TRAMITE DE ADMISION	X		Le informo que se ha recibido acción de tutela, por reparto, y con ella se aportaron los anexos indicados en la demanda.

Direcciones Electrónicas Reportadas

DEMANDANTE		
DEMANDADO		

Cartagena, 28 de noviembre de 2022.

MIGUEL ANGEL GUERRERO ARAUJO

Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. 28 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que la solicitud de tutela cumple con las formalidades del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Conforme a la medida provisional solicitada, al respecto el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991:

“7-Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.”.

La medida previa se negará, el Despacho carece de elementos probatorios para suspender de manera provisional las etapas de la Convocatoria No. 2286 de 2022 - Secretaria de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena., en tanto, no se acreditó la ocurrencia de un perjuicio irreversible, soportado en el derecho que se discute.

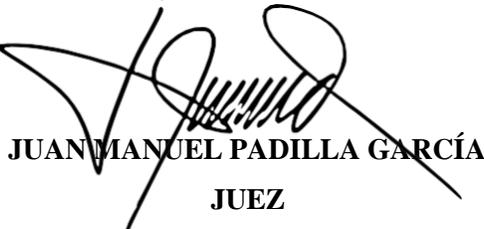
El Despacho **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la acción de tutela instaurado por BIANCA AMOR MONTALVO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL., por las razones expuestas.



2. Vincular al presente asunto a los participantes de la convocatoria No. 2286 de 2022 - Secretaria de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. La carga de la notificación queda a cargo del demandado COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Se le conceden 4 horas para que notifique la presente acción a dicha entidad y/o suministre el correo electrónico en el cual se puede por la Secretaría del Despacho realizar la misma.
3. Vincular al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, por tener interés jurídico en las resueltas de la presente actuación.
4. Negar la medida provisional solicitada, conforme a la parte motiva de esta decisión
5. Notifíquese la presente providencia por el medio más expedito a la demandada a fin de que rinda un informe detallado sobre los hechos que motivan esta acción de tutela. Para ello se concede un plazo improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación. Remítasele copia de esta providencia y del escrito de tutela.
6. Se requiere a las partes y a los demás intervinientes en este asunto, para que presente el informe a la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
7. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo4Fmb-dZ-IFv0Bi6ETMDawB7R4WCxJIAb5pFbTMghF7-Q?e=HFSTDF

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PADILLA GARCÍA
JUEZ